REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SOCORRO – SANTANDER
Rad. 2008-00129-00

Socorro, Cinco (05) de Marzo de dos mil veintiuno (2021).

El apoderado judicial de la demandante **ADRIANA DIAZ BENAVIDES, actuando en el proceso de DISOLUCION Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD DE HECHO,** seguido en contra de la Sucesión de Julián Mantilla Mantilla, representada por **EDITH DURAN DE MANTILLA, EDITH JULIANA MANTILLA DURAN, LAURA JULIANA MANTILLA DURAN, MARIA ALEJANDRA MANTILLA ZAMBRANO y JULIAN MANTILLA DIAZ,** radicado al No. 2008-00129-00, en escrito allegado vía correo electrónico, pide que se libre mandamiento ejecutivo de acuerdo con lo señalado en la sentencia del 2 de marzo de 2018, dentro del proceso referenciado.

Antes de dar curso a la petición elevada por el apoderado de la demandante, se dispone pone en conocimiento de los demandados la petición solicitada, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, se pronuncien sobre la petición elevada.

Cumplido el traslado a la parte demandada, vuelva al Despacho para proveer lo que pueda corresponder.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1º.- Poner en conocimiento de los demandados la petición solicitada, por el apoderado de la demandante ADRIANA DIAZ BENAVIDES, para

que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, se pronuncien sobre la petición elevada.

2º.- Cumplido el traslado a la parte demandada, vuelva al Despacho, para proveer lo que pueda corresponder.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

El Juez,

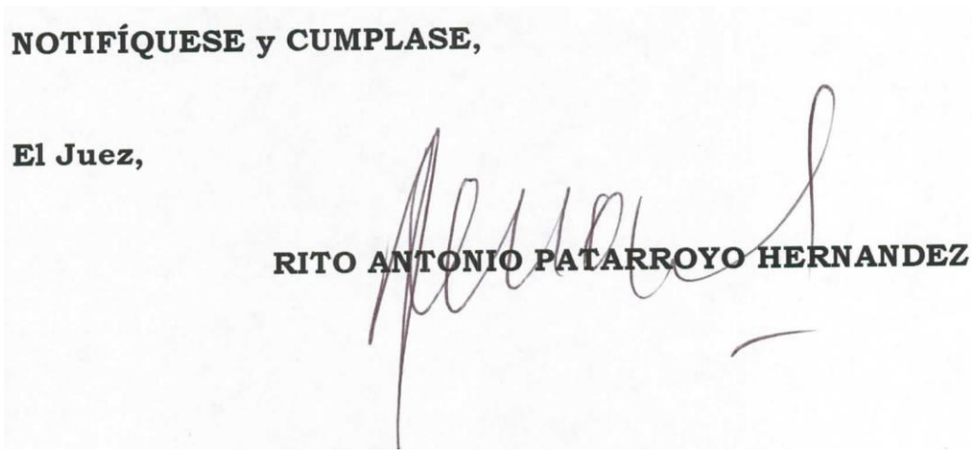

RITO ANTONIO PATARROYO HERNANDEZ